

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT Y AL AYUNTAMIENTO DE BAHIA DE BANDERAS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES TENDIENTES A SALVAGUARDAR EL BIENESTAR ECONÓMICO DE LOS COMERCIANTES CLASIFICADOS COMO NO ESENCIALES EN BAHÍA DE BANDERAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MIRTHA ILIANA VILLALVAZO AMAYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

La que suscribe, Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, diputada federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo establecido en la fracción III del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente, el presente punto de acuerdo por el que exhorta al Gobierno del Estado de Nayarit y al H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas para que en el ámbito de sus competencias implementen acciones tendientes a salvaguardar el bienestar económico de los comerciantes clasificados como no esenciales en bahía de banderas, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 10 de junio del año en curso, presente ante la comisión permanente una proposición con punto de acuerdo donde exhorto a la Secretaria de Bienestar para que en el ámbito de sus competencias desarrolle un programa de apoyo económico extraordinario para todas las personas de trabajo informal, dependientes del sector turístico y que están dentro de la categoría de actividades no esenciales; el mismo que fue turnado a la Tercera Comisión: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas.

Sin embargo, a la fecha del 22 de julio el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, dentro del marco de sus atribuciones hizo público por medio de la gaceta oficial el **"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS**

EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER TEMPORAL QUE SE APLICARÁN DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; A EFECTO DE PREVENIR, MITIGAR Y CONTENER EL VIRUS SARS-COV2, CONOCIDO COMO COVID-19 Y POTENCIALIZAR EL DISTANCIAMIENTO FÍSICO DE PERSONAS.”

Mismo que establece las medidas a cumplir para prevenir, mitigar y contener el contagio, así como en los puntos **SEGUNDO, TERCERO y CUARTO** las condiciones a acatar para las actividades comerciales, que a la letra dicen:

SEGUNDO. *No se autoriza la apertura de giros de negocios que no estén comprendidos dentro de los que a la fecha se han autorizado para su funcionamiento, **ni se cambiarán las condiciones de apertura** en la lista de giros que fueron autorizados por el Gobernador del Estado en su mensaje del pasado 30 de mayo y las adiciones posteriores y que fueron publicados por la página oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.*

Se instruye a la Dirección de Padrón y Licencias suspender el otorgamiento de permisos para espectáculos y cualquier tipo de evento público o privado que implique concentración de personas.

TERCERO. *De acuerdo a las condiciones prevalecientes en el semáforo COVID-19, la Coordinación de Salud en coordinación con la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, **podrán restringir los horarios de servicio** al público de las actividades comerciales de cualquier giro, esenciales y no esenciales, del comercio formal, ambulante y mercados públicos.*

CUARTO. *En el caso de los restaurantes y restaurantes bar, el horario correspondiente **será hasta las 22:00 (veintidós) horas**, a reserva de los términos establecidos por el Consejo Estatal de Salud. En el caso de los establecimientos fijos y semifijos de servicio de comida con horario nocturno solo podrán vender sus productos para llevar o con servicio a domicilio y no se permitirá, bajo ninguna circunstancia, la presencia de clientes alrededor de los locales realizando el consumo de los mismos.*

Asociado a ello, el 23 de julio, la Dirección de Padrón y Licencias, publicó una circular dirigida a **tiendas de autoservicio, cadenas comerciales, minisúper y depósitos de venta de alcohol**, en el que establece que la venta de artículos esenciales será de las 07:00 a las 22:00 horas y los **no esenciales**, será de **las 09:00 a las 15:00 horas**.

Si bien es cierto que debemos prevenir y mitigar la propagación del virus, también lo es que en el municipio de Bahía de Banderas, la población depende al 100% del turismo, sin dejar de lado que con la pandemia, la población no está recibiendo ningún tipo de ayuda económica por parte del gobierno del estado de Nayarit, como se ha dado en otras entidades, donde de igual manera se han visto obligados a cerrar sus comercios locales.

Esta situación es alarmante para los pobladores de Bahía de Banderas, dado que el turismo se encuentra parado y no se están recibiendo turistas, ni apoyos económicos, prácticamente están sobreviviendo con el poco comercio local que actualmente existe en la región, **escenario que no se presta para el cierre comercial** que se está planteando.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Nayarit y al H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas para que en el ámbito de sus competencias implementen acciones tendientes a salvaguardar el bienestar económico de los comerciantes clasificados como no esenciales en bahía de banderas.

Ciudad de México a 04 de agosto de 2020

Suscribe,

Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya

Fuentes:

https://bahiadebanderas.gob.mx/sigav/uploads/gacetas/Acuerdo_medidas_extraordinarias_de_prvencion_covid_19_098.pdf

<https://www.bahiadebanderas.gob.mx/x/index.php/tramites-padron-y-licencias/>